



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

194

28 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"*(Subrayado insertado).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No. 2018-460-00091262 de 17/10/2018 (fl. 2), la Organización Articuladora¹ FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900634522-9, representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, en calidad de apoderado especial del señor JAIRO ANTONIO MARTINEZ BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.845.768, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAGUNA EL JUNCAL", a favor del predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-94899, que cuenta con una extensión de treinta hectáreas (30 Ha), ubicado en la vereda Guafal, municipio de Tauramena, departamento del Casanare, conforme con la información contenida en el certificado de tradición y libertad expedido el 05 de Octubre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (fl. 21).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 317 del 14 de noviembre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAGUNA EL JUNCAL", a favor del predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-94899, solicitado por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, en calidad de apoderado especial del señor JAIRO ANTONIO MARTINEZ BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.845.768 (fls. 14-16).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de noviembre de 2018, EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, en calidad de apoderado especial del señor JAIRO ANTONIO MARTINEZ BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.845.768, en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección para notificaciones (fl. 30).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante Auto No. 317 del 14 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante del registro información adicional para dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

¹ Registrada mediante Resolución No. 162 de 30 de Octubre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, representada legalmente por el señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, fundación que actúa en representación del señor **JAIRO ANTONIO MARTINEZ BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.845.768, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa de zonificación en formato shape, trabajado con el sistema de referencia MAGNA SIRGAS, donde se corrijan los errores de topología, con el fin de identificar con claridad el área para cada una de las zonas propuestas para registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Laguna El Juncal".

Mediante correo electrónico con radicado No. 20184600102082 del 21/11/2018, la FUNDACIÓN CATARUBEN, remitió la información requerida mediante el auto de inicio de trámite (fls. 31-33).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante formato de verificación de requerimientos con base en la revisión a la cartografía remitida por la Fundación Cataruben, realizada por el Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se determinó que la información cartográfica remitida no fue susceptible de verificación, toda vez que no fue posible abrir el archivo remitido (fl. 37).

En ese orden de ideas, mediante correo electrónico de 18 de Octubre de 2018, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, requirió a la FUNDACIÓN CATARUBEN, para que remitiera la información requerida a través del Auto No. 317 del 14 de noviembre de 2018 (fl. 38).

Mediante correo electrónico con radicado No. 20194600011512 del 22/02/2019, la FUNDACIÓN CATARUBEN, remitió la información requerida mediante el auto de inicio de trámite (fls. 39-41).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante formato de verificación de requerimientos con base en la revisión a la cartografía remitida por la Fundación Cataruben, realizada por el Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se determinó que la información cartográfica remitida cumplía de conformidad con el requerimiento efectuado, donde se propone un área de registro de 29 ha (fl. 37).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 02 de abril de 2019 y desfijado el 15 de abril de 2019 (fl. 61), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-002993-2 del 22/04/2019 (fl. 60), y en la Alcaldía Municipal de Tauramena, fijado el 27 de marzo de 2019 y desfijado el 10 de abril de 2019 (fl. 59), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460002821-2 del 15/04/2019 (fl. 58), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20192300001766** del 17/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 74-83):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó visita técnica al predio "Lote 2" el día 12 de junio de 2019, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAGUNA EL JUNCAL"; a continuación se describen los aspectos más relevantes registrados durante la visita:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 470-94899, el predio "Lote 2", se encuentra ubicado en la vereda Guafal del Municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare y consta de 30 ha (Folio 21).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 29 ha, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 28,2846 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita en campo se evidenció la presencia de bosques de galería y bosques de tierra firme que corresponden a la fitofisionomía de Bosque Subandino Húmedo o también considerado Bosque de Piedemonte (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)². Este bosque corresponde a fragmentos de bosque secundario en buen estado de conservación, con cuatro estratos verticales bien definidos y presencia de árboles con DAP mayor a 32 cm (Figura 1). Adicionalmente, dentro del área de conservación se encuentra la Laguna el Juncal, la cual es considerada como una laguna relevante para la regulación hídrica y la preservación de la biodiversidad de la región y con alto potencial turístico (Figura 1).



Figura 1. Muestra ecosistémica en el área de conservación de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". A). Bosque Subandino Húmedo.

² Mora-Fernández.C. y Rodríguez-Posada, M.E. 2017.Fauna y flora del Casanare de la montaña a la sabana: una visión integral del territorio. Gobernación de Casanare. El Yopal. 304p.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18

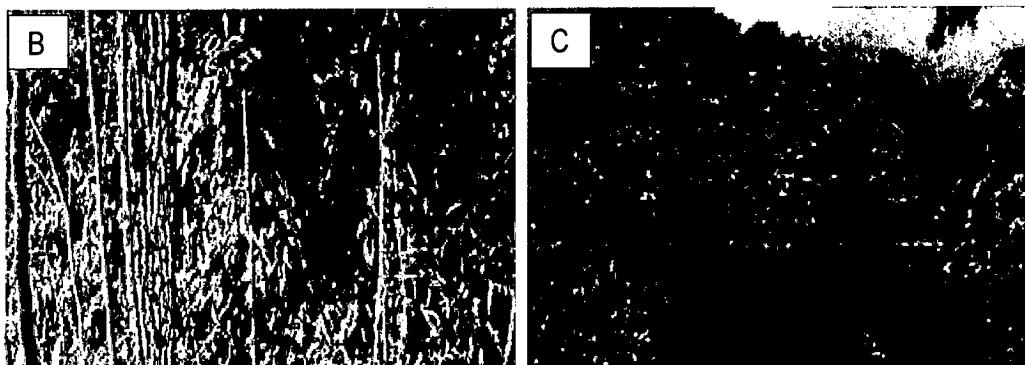


Figura 1. Continuación. Muestra ecosistémica en el área de conservación de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". B). Interior de bosque, C). Laguna el Juncal.

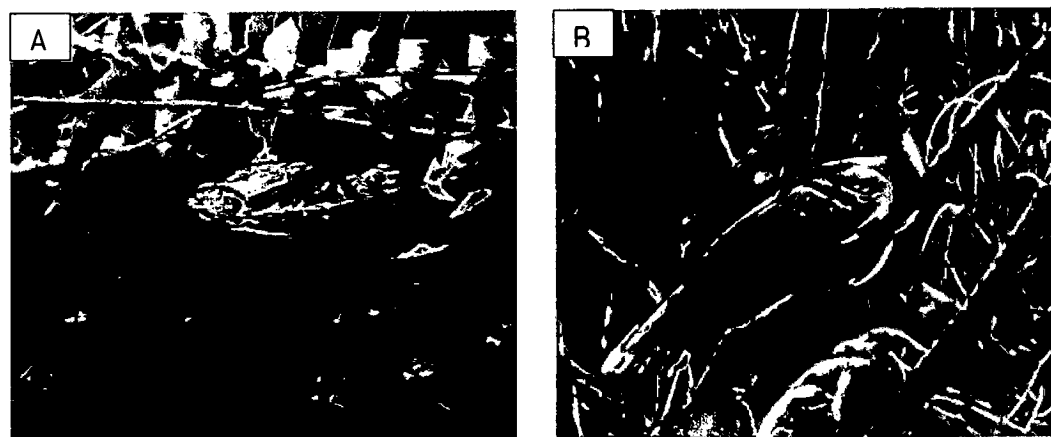
2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de vertebrados (Figura 2), siendo las aves el grupo representado con el mayor número de especies avistadas (ocho especies), seguidos de los mamíferos (dos especies) y reptiles con una especie (Tabla 1).

Adicionalmente, en entrevista realizada al propietario del predio durante la visita, mencionó que en el predio se han observado las siguientes especies:

- Peces: Tilapia, Cachama, Mojarra, Bagre
- Reptiles: Galápaga, Cuatro-narices, Cazadora
- Aves: Arrendajo, Muchilero, Guacharaca, Pato
- Mamíferos: Mico Tití, Perezoso, Mico cachón, Saino, Zorro, Fara, Cachicamo, Tigrillo.

Figura 2. Especies de vertebrados registradas durante la visita técnica efectuada el día 12/06/2019 a la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". A). *Paleosuchus* sp., B). *Opisthocomus hoazin*.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**



Figura 2. Continuación. C). *Pitangus sulphuratus*, D). *Mimus gilvus*, E). *Eupsittula pertinax*. F). *Amazona ochrocephala*, G). Hozadero de *Dasyus novemcinctus* H). Huella de *Cuniculus paca*.

Tabla 1. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 12/06/2019 a la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
REPTILES			
Crocodylia	Alligatoridae	<i>Paleosuchus sp.</i>	Cachirre
AVES			
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero – Cirigüelo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri
		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Atrapamoscas
	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte
	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
		<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora real
MAMÍFEROS			
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Cachicamo
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Paca

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio (Fundación Cataruben 2018)³, en la Reserva se han registrado tres especies de anfibios correspondientes a dos familias (Aromobatidae y Bufonidae), cinco especies de reptiles distribuidos en tres órdenes (Testudines, Squamata, Crocodilia) y cinco familias. Para aves se han registrado 22 especies, distribuidas en órdenes y 16 familias, siendo el orden Passeriformes el que representa el mayor número de especies. Para mamíferos, se reconocen siete especies, agrupadas en cinco órdenes, siendo el orden Chiroptera el mejor representado con tres especies (Tabla 2).

Tabla 2. Especies de fauna registradas en la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". Fuente: Fundación Cataruben

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
ANFIBIOS			
Anura	Aromobatidae	<i>Rheobates palmatus</i>	Sapo Pequeño
		<i>Allobates cepedai</i>	Rana
	Bufonidae	<i>Rhinella margaritifer</i>	
REPTILES			
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Galapaga
Squamata	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatro Narices
	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato Pollero
	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Crocodilia	Alligatoridae	<i>Paleosuchus trigonatus</i>	Cachirre
AVES			
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter bicolor</i>	Gavilán pollero
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia apicalis</i>	Colibrí
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Caathartes mertidionalis</i>	Guala
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle inda</i>	Martín pescador
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas andersoni</i>	Torxaza o Guarumera
		<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma Rabi Blanca
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Siriguelo
Falconiformes	Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Guacaba ó Guaco

³ Fundación Cataruben 2018. Reseña descriptiva del predio Narajitos II, Tauramena, Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	<i>Arrendajo</i>
		<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Muchilero</i>
	<i>Turdiade</i>	<i>Turdidae ignobilis</i>	<i>Mirla Embarradora</i>
	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
		<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Arrocero</i>
	<i>Hirundinidae</i>	<i>Atticora ibialis</i>	<i>Golondrina Pati Blanca</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyranus melancholicus</i>	<i>Guarupaya</i>	
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeide</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Garza Blanca</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus metae</i>	<i>Loro Español</i>
		<i>Amazona ochrocephala</i>	<i>Loro Real</i>
		<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Loro Cara Sucio</i>
MAMÍFEROS			
<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	<i>Sturnira liliium</i>	<i>Murcielago Frutero Común</i>
		<i>Carollia perspicillata</i>	<i>Murcielago Frutero</i>
	<i>Molossidae</i>	<i>Tadarida brasiliensis</i>	<i>Murcielago Cola de Ratón</i>
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasytus novemcinctus</i>	<i>Cachicamo</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	<i>Chigüiro</i>
	<i>Sciuridae</i>	<i>Sciurus granatensis</i>	<i>Ardilla Común</i>
<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	<i>Sapajus apella</i>	<i>Mico Maicero</i>

2.1 Flora

La vegetación natural original dentro del predio corresponde a Bosque Subandino Húmedo o también denominado Bosque de Piedemonte, el cual representa la transición entre los Bosques Húmedos de Montaña y las Sábanas. Los Bosques Subandinos Húmedos dentro del predio están representados por bosques secundarios de tierra firme y bosques de galería, con altura superior a los 25 metros y cuatro estratos bien definidos. Durante la visita técnica y en entrevista con el propietario del predio, se reconoció la presencia de especies como: Higuerón, Ceibo, Yarumo, Guamo, Granadillo y Churruvay, las cuales son comunes en los bosques de la región (Figura 3).

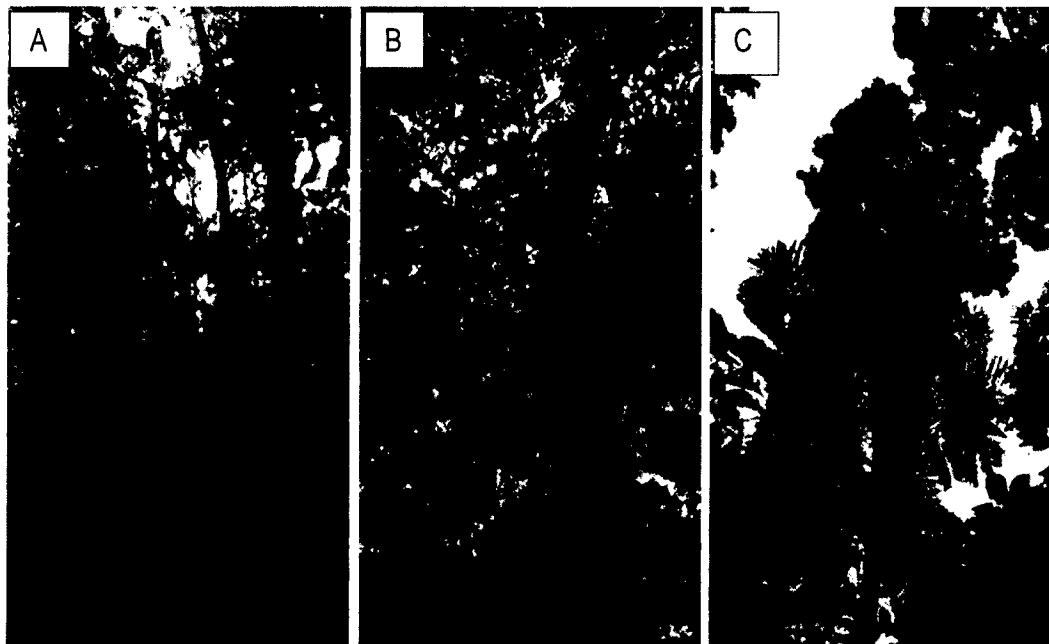


Figura 3. Flora registradas en la a la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL" durante la visita técnica efectuada el día 12/06/2019 A). Estratificación del bosque, B). Ceibo, C). Churruvay.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

Por otro lado, de acuerdo con la caracterización de la flora del predio realizada por la Fundación Cataruben (2018)⁴, se reconocen al menos 47 especies de plantas en el predio. De estas, 29 especies (distribuidas en 23 familias) corresponden a árboles asociados con las zonas de bosque (Tabla 3), mientras que los 18 restantes (distribuidas en 14 familias), se encuentran presentes en zonas abiertas (Tabla 4).

Tabla 3. Especies de árboles registrados en la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". Fuente: Fundación Cataruben

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Anacardiaceae	<i>Spondia mombim</i>	Jobo
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Cafetero
Arecaceae	<i>Aiphanes acuelata</i>	Palma Mararay
Bombacaceae	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
Bignoniaceae	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Flor Amarillo
Boraginaceae	<i>Cordia vindis</i>	Pate Zamuro
Cecropiaceae	<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo Blanco
Caesalpiniaceae	<i>Hymenaea courbalir</i>	Algarrobo
	<i>Senna multijuga</i>	Caño Fistol
	<i>Brownea negrensis</i>	Cruceto
Dilleniaceae	<i>Curatella americana</i>	Quince Díaz
Caricaceae	<i>Jacaratia spinosa</i>	Ceibo
Euphorbiaceae	<i>Phyllanthus acumitatus</i>	Barbasquillo
Fabaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	Gallinero
	<i>Pithecellobium saman</i>	Nauno Samán
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Curo Macho
Lamiaceae	<i>Gmelina arborea</i>	Melina
Moraceae	<i>Ficus cf soatensis</i>	Caucho ó Lechero
	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón
Myrtaceae	<i>Myrcia paivae</i>	Arrayán
Mimosaceae	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Nauno Nogal
	<i>Inga edilus</i>	Guamo
Meliaceae	<i>Guarea guielonea</i>	Trompillo
	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
Rutaceae	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tachuelo
Sterculiaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo
Poaceae	<i>Bambuseae sp.</i>	Bambú
Simarouaceae	<i>Simarouba amania</i>	Palo blanco
Verbenaceae	<i>Vitex orinocensis</i>	Guaratáro

Tabla 4. Especies de flora de áreas abiertas registradas en la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". Fuente: Fundación Cataruben

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Araceae	<i>Colocasia esculenta</i>	Bore
Asteraceae	<i>Vermonanthura patens</i>	Indio Viejo
	<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo

⁴ Fundación Cataruben 2018. Reseña descriptiva del predio Narajitos II, Tauramena, Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

Amaranthaceae	<i>Achyrontha aspera</i>	Pega Pega
Cyperaceae	<i>Dichromena ciliata</i>	Estrella Blanca
Gesneriaceae	<i>Heppiella olmifolia</i>	
Maranthaceae	<i>Carathea lutea</i>	Bijao
Malvaceae	<i>Sida acuta</i>	
Melastomataceae	<i>Tibauchina mollis</i>	
	<i>Leandra melanodesina</i>	
Poaceae	<i>Brachiaria decumbes</i>	Pasto amargo
Piperaceae	<i>Piper marginatum</i>	Cordoncillo
	<i>Solanum torbum</i>	Lulo Silvestre
	<i>Solanum quitoense</i>	Lulo Silvestre
Thelypteridaceae	<i>Thelypteris hispindula</i>	Helecho Mono
Urticaceae	<i>Urtica dioica</i>	Ortiga
Verbenaceae	<i>Stachytarpheta jamaicensis</i>	Escono ó Verbena
	<i>Lantana trifolia</i>	Careaquito

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAGUNA EL JUNCAL".

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL", mediante la conectividad del Bosque Subandino Húmedo y los sistemas asociados a la Laguna El Juncal.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Subandino Húmedo y la Laguna El Juncal en la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- Bosque Subandino Húmedo y laguna El Juncal.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 28,2846 ha (Tabla 5 y Figura 4):

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18

Tabla 5: Zonificación de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5,0607	17,89
Amortiguación y Manejo Especial	2,9443	10,41
Agrosistemas	20,0000	70,71
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2796	0,99
TOTAL	28,2846	100

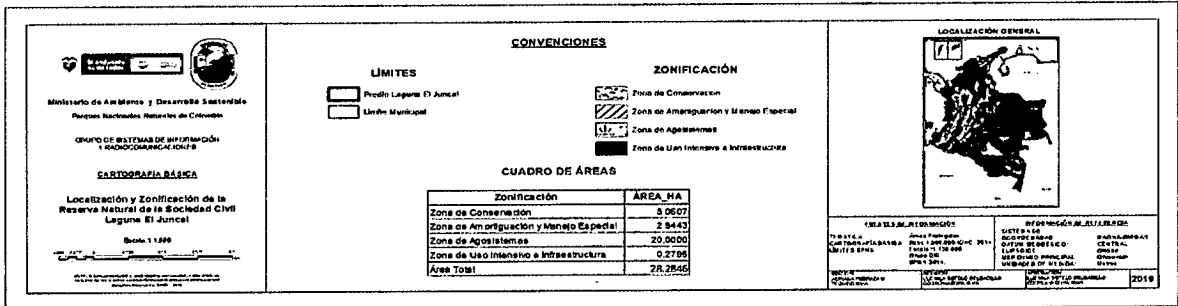
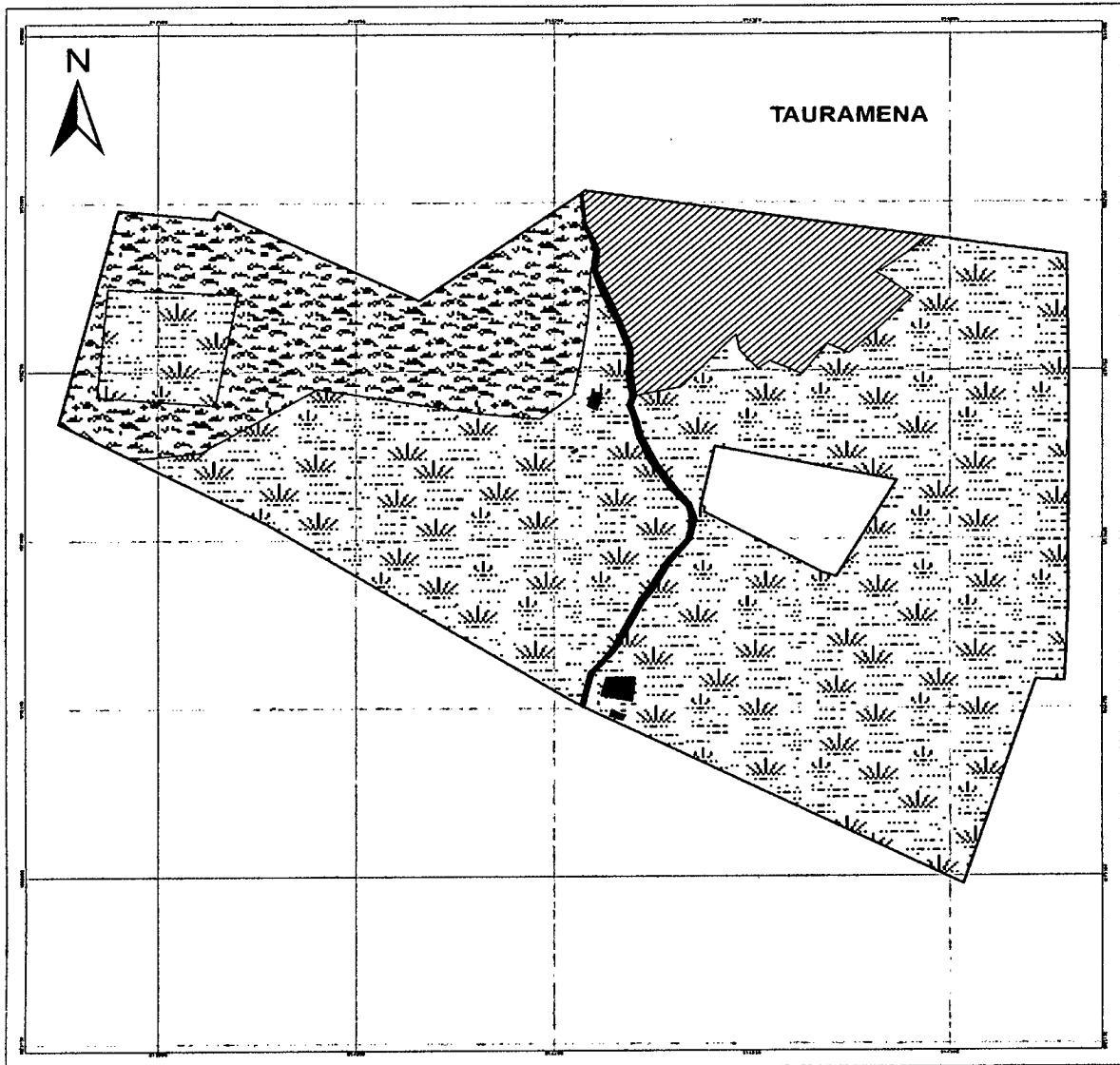


Figura 4. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 17,89% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 5,0607 ha. Esta área está conformada por bosques secundarios de galería y de tierra firme, que pertenecen a la fitofisionomía de Bosque Subandino Húmedo. Adicionalmente, se encuentra la laguna El Juncal (Figura 5).

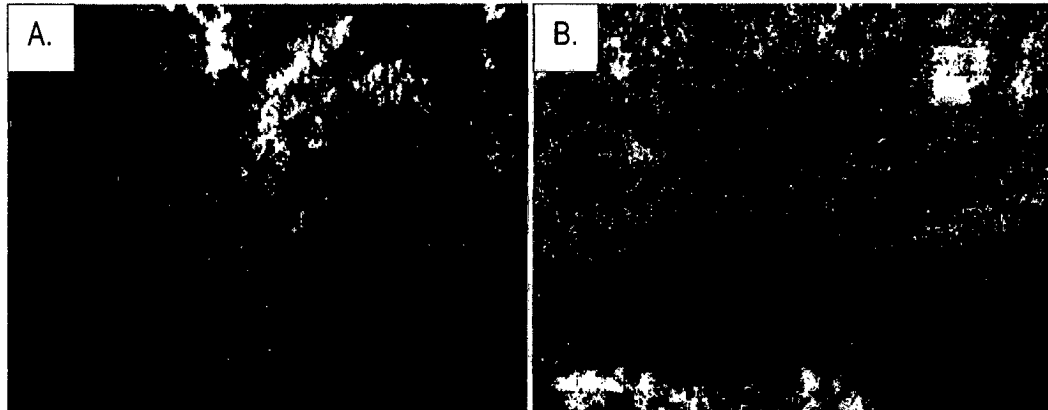


Figura 5. Ecosistemas presentes en la zona de conservación de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". A). Bosque Subandino Húmedo, B). Laguna el Juncal.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 10,41% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 2,9443ha. Esta área corresponde a una zona de bosque de galería y rastrojo, asociados a cultivos de café y cacao. Dentro de esta zona se desarrollan actividades relacionadas con la producción agroforestal de cacao y café con sombra, lo que ha permitido mantener parte de la cobertura vegetal arbórea original (Figura 6).

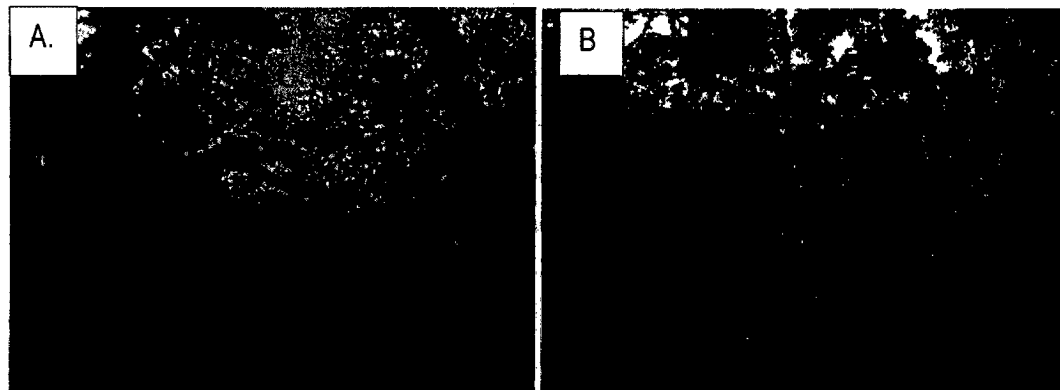


Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial. A). Sistema agroforestal de cacao y bosque B). Bosque de galería.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 20 ha, lo cual corresponde al 70,71% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería en potreros con pastos mejorados y árboles y arbustos aislados, así como cultivos de cacao y café, al igual que plantaciones de pancoger de yuca y plátano, principalmente. (Figura 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

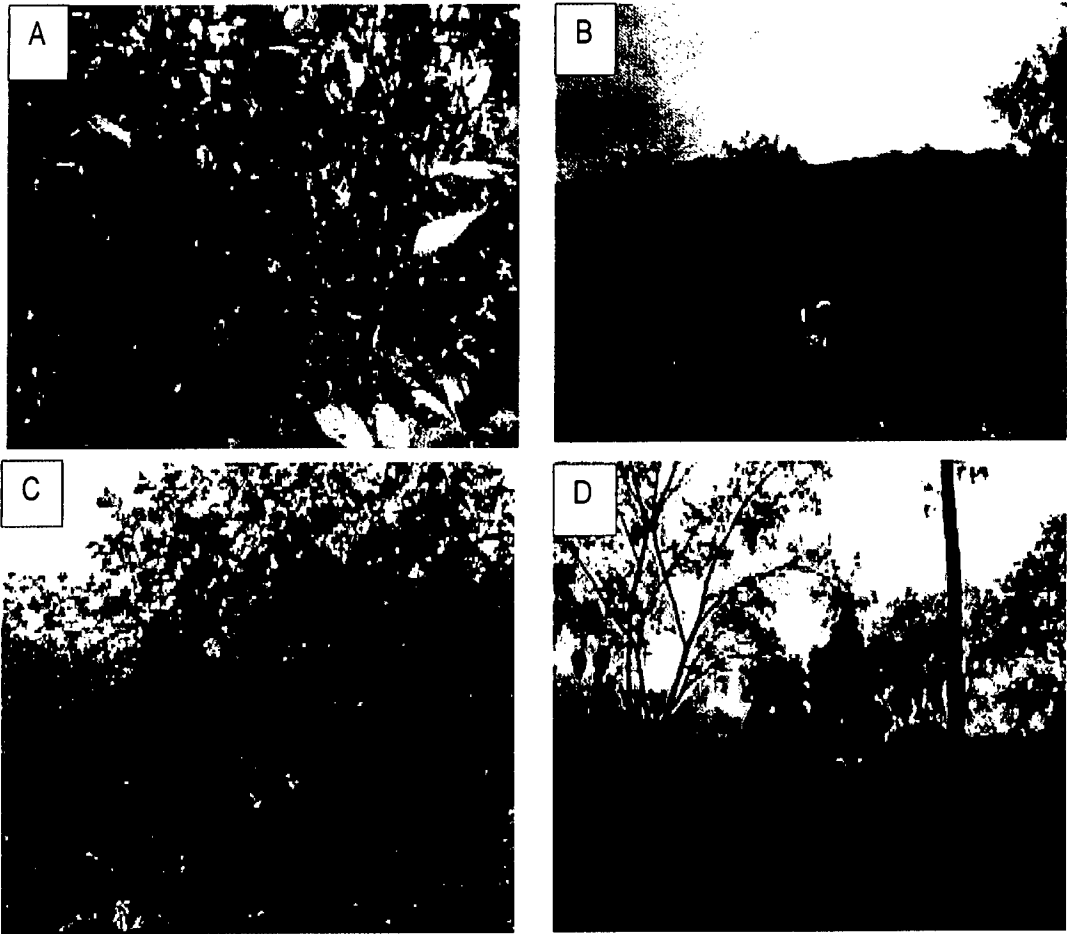


Figura 7. Zona de agrosistemas de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". A). Cultivo de cacao, B). Sistema de ganadería con sombra, C Y D). Cultivo de pan-coger.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona presenta una extensión de 0,2796 ha, la cual equivale al 0,99% del área bajo registro. En esta área se encuentra una casa, un quiosco, cabañas, corrales, marranera y una carretera que atraviesa el predio (Figura 8).

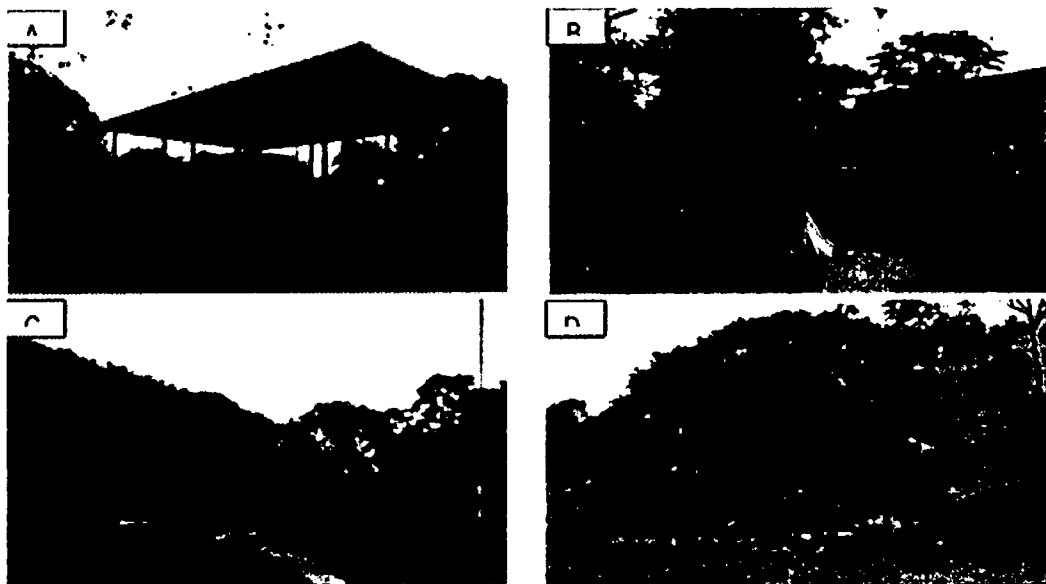


Figura 8. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL". A). Quiosco, B). Área de vivienda, C) Vía de acceso al predio, D). Cabañas.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAGUNA EL JUNCAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el Folio 4, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁵
- Habitación permanente.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte del Casanare se encuentra ubicado entre 300 y 1000m de altitud y constituye una zona de transición entre la cordillera de los andes y las sabanas de la Orinoquia. En general, los bosques de piedemonte se caracterizan por una alta diversidad de especies y son considerados un banco genético de la biodiversidad. Sin embargo, es en estas zonas donde se ubican los principales centros urbanos (Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Paz de Ariporo, Hato Corozal), y por tanto, donde se ha concentrado el mayor porcentaje de la población del departamento del Casanare. Esto hace con que el piedemonte sea una de las zonas biológicamente más amenazadas del departamento, como resultado de la transformación de los ecosistemas naturales (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)⁶.

Actualmente, la mayor parte de las coberturas boscosas naturales en el piedemonte del Casanare han sido transformadas en un mosaico de fragmentos de bosque inmersos en matrices productivas destinadas a la ganadería y la agricultura principalmente (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³.

La franja del piedemonte es de gran importancia para el desde el punto de vista hídrico, ya que de aquí se capta el agua para diversos acueductos veredales y municipales, e influye directamente en la dinámica hídrica de la sabana y en la diversidad de peces de la región. Muchas de las especies presentes en tierras bajas migran para desovar en las zonas de piedemonte durante la época reproductiva, constituyéndose en una parte fundamental para el ciclo de vida de estas especies, las cuales sirven de sustento al ser humano (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³.

Por otro lado, el Municipio de Tauramena, cuenta con un gran potencial hídrico, conformado por cuatro subcuencas, nueve microcuencas y numerosos drenajes directos que aportan sus aguas a la cuenca del Río Meta, el río más importante de la región y cuyos afluentes están asociados a la subcuencas de

⁵ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

⁶ Mora-Fernández, y Rodríguez-Posada, M.E. 2017. Fauna y flora del Casanare de la montaña a la sabana: una visión integral del territorio. Gobernación de Casanare. El Yopal. 304p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

los ríos Cusiana y Tua (Alcaldía Municipal de Tauramena 2013)⁷, los cuales presentan afluentes que nacen en los bosques asociados a la Laguna El Juncal.

De acuerdo con Usma y Trujillo (2011)⁸ los ecosistemas asociados al corredor del río Cusiana (entre los municipios de Tauramena y Maní, Casanare) presentan altos valores de conservación y deben ser considerados como ecosistemas estratégicos dentro del departamento del Casanare, ya que concentran una alta diversidad biológica, presentan alto grado de amenaza por las actividades antrópicas, proporcionan servicios ecosistémicos asociados con la protección de la cuenca hidrográfica y la satisfacción de necesidades de las comunidades locales

Con base en la reseña descriptiva de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL", la laguna que da el nombre a la reserva (Laguna El Juncal), es un cuerpo de agua pequeño con un área aproximada de 18000m² que se abastece principalmente de ocho nacedores que hacen su vertimiento directamente a este cuerpo de agua (Fundación Cataruben, 2018)⁹. Dentro de las plantas asociadas con la laguna, se encuentran especies vegetales de los generos *Juncus*, *Scirpus*, *Cyperus*, *Butomus*, *Eleocharis*, *Scirpoidea*, *Cladium*, *Triglochin*, *Typha*, *Pharagmites* y *Sparganium*. En general, se considera como una zona importante para la regulación hídrica de la región. Al ser un cuerpo perenne, se convierte también en zona de vida para diversas especies de peces y anfibios, así como zona de refugio para especies de aves migratorias.

Considerando la importancia del Bosque Subandino Húmedo para la regulación hídrica y para la conservación de la biodiversidad del departamento del Casanare, así como su relevancia por ser parte de una zona estratégica y la fuerte amenaza que presentan por efecto de las acciones antrópicas, se resalta la importancia del registro de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL", para la conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos de la región.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2019 informó que el predio "Lote 2" no se encuentra traslapada con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos. Sin embargo, presenta traslape con un área en exploración de hidrocarburos, operada por la empresa Ecopetrol (Figura 9).

El 16 de mayo de 2019, mediante correo electrónico se solicitó información a la empresa ECOPETROL S.A., (caso 00512104) relacionada con el traslape de la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL" (Predio "Lote 2"), con el Bloque de Exploración Odisea. Respuesta de la empresa ECOPETROL S.A. el 27 de mayo de 2019, en la cual informa que¹⁰: "sobre el predio objeto de petición no cuenta con infraestructura petrolera existente (pozos, locaciones, líneas de flujo, líneas de transferencia), no obstante, Ecopetrol S.A., podría estar contemplando ejecutar actividades de hidrocarburos sobre esta área en el futuro" (Folios 64 a 65).



⁷ Alcaldía Municipal de Tauramena. 2013. Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tauramena, Casanare.

⁸ Usma, J.S., & F. Trujillo (Editores). 2011. Biodiversidad del Casanare: Ecosistemas Estratégicos del Departamento. Gobernación de Casanare - WWF Colombia. Bogotá D.C.286p.

⁹ Fundación Cataruben 2018. Reseña descriptiva del predio Narajitos II, Tauramena, Casanare.

¹⁰ Radicado No. 2019460044092 del 31/05/2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

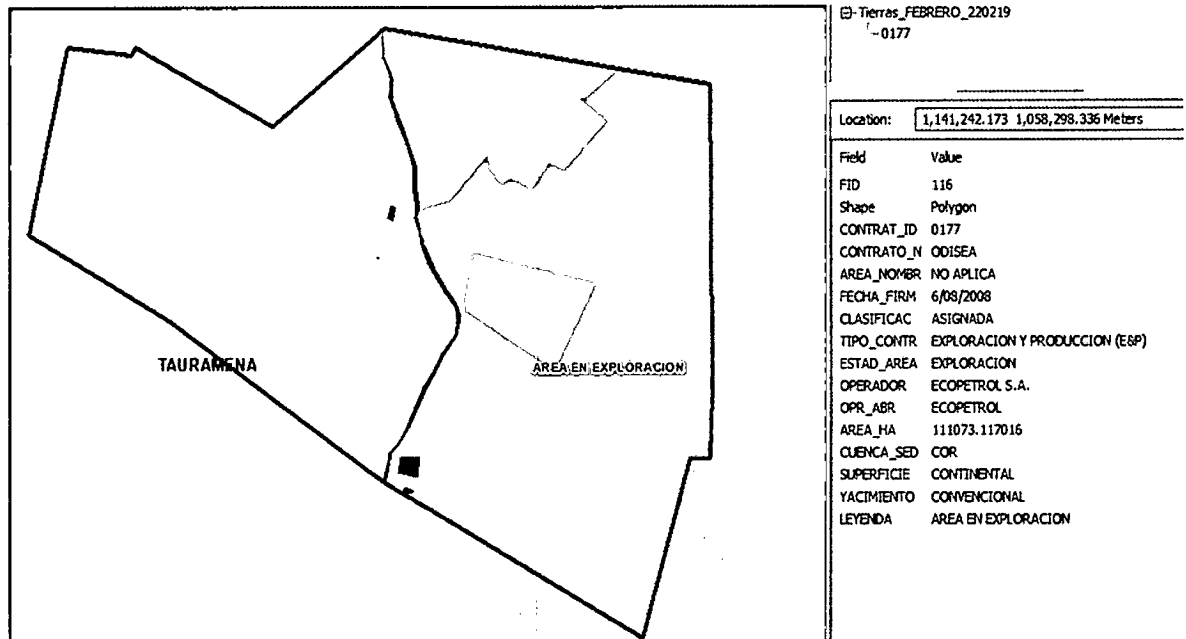


Figura 9. Verificación de traslapes del predio "Lote 2" con el Bloque de Exploración Odisea, operado por ECOPETRO S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos dentro del área objeto de registro; y que el predio posee muestra de ecosistema natural y en él se desarrollan actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 170-18, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 28,2846 ha del predio "Lote 2" identificado con folio de matrícula No 470-94899 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAGUNA EL JUNCAL", ubicada en el Municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare.

Dadas las condiciones que anteceden el titular debe:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosques Subandino Húmedo y Laguna El Juncal.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LAGUNA EL JUNCAL" (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300001766** del 17/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-94899, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAGUNA EL JUNCAL**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAGUNA EL JUNCAL**", una extensión superficial de veintiocho hectáreas con dos mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (**28 ha 2846m²**), del predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-94899, que cuenta con una extensión total de treinta hectáreas (30 Ha), ubicado en la vereda Guafal, municipio de Tauramena, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de propiedad del señor **JAIRO ANTONIO MARTINEZ BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.845.768, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAGUNA EL JUNCAL**" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**LAGUNA EL JUNCAL**", mediante la conectividad del Bosque Subandino Húmedo y los sistemas asociados a la Laguna El Juncal.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Subandino Húmedo y la Laguna El Juncal en la RNSC "**LAGUNA EL JUNCAL**".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAGUNA EL JUNCAL**",

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5,0607	17,89
Amortiguación y Manejo Especial	2,9443	10,41
Agrosistemas	20,0000	70,71



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

Uso Intensivo e Infraestructura	0,2796	0,99
TOTAL	28,2846	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAGUNA EL JUNCAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria¹¹
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el beneficiario del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Tauramena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del

¹¹ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAGUNA EL JUNCAL" RNSC 170-18**

Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, a través de su representante legal el señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, o quien haga sus veces, fundación que actúa como apoderada del señor **JAIRO ANTONIO MARTINEZ BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.845.768, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAGUNA EL JUNCAL**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García – Biólogo Contratista WCS – PNN
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 170-18 Laguna EL Juncal

